JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSC-123-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S., NIT 901.087.504-2

La Corporación Social de Cundinamarca – CSC, previo proceso de selección de mínima cuantía PMC-CSC-008-2026, suscribió el contrato No. CSC-123-2026, con las siguientes generalidades:

CONTRATISTA	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. NIT 901.087.504-2 Representante legal: CARLOS JAVIER PARRA ARENAS C.C. 16.186.864
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LAVADO, DESINFECCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS CON PRODUCTOS NO TÓXICOS Y BIODEGRADABLES, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL ARCHIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($29.572.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	Noventa (90) días
FECHA DE INICIO	24 de julio de 2026
TERMINACIÓN VIGENTE	21 de octubre de 2026
CDP	00626 del 17 de abril de 2026
RP	01018 del 23 de julio de 2026
PRÓRROGA No. 1	CINCUENTA (50) días calendario, del 22 de octubre al 10 de diciembre de 2026.
ADICIÓN DE VALOR	No aplica. La prórroga no implica adición de recursos.
PLAZO TOTAL CON LA PRÓRROGA	Ciento cuarenta (140) días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de diciembre de 2026

Una vez revisadas las generalidades del contrato No. CSC-123-2026, en calidad de supervisora me permito solicitar a la Gerencia General de la CSC la prórroga de su plazo de ejecución por cincuenta (50) días calendario, comprendidos entre el veintidós (22) de octubre y el diez (10) de diciembre de 2026, sin adición de valor, con el propósito de culminar las prestaciones pendientes del alcance originalmente contratado. El contrato contempla el mantenimiento sanitario de los tanques de agua potable y dos (2) jornadas de fumigación, así como la desinsectación y desratización mediante estaciones de cebado debidamente señalizadas y monitoreo periódico. Estas actividades contribuyen al mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas en las sedes de la CSC y requieren ejecución, seguimiento y acreditación mediante los certificados e informes previstos contractualmente. Mediante comunicación del 13 de octubre de 2026, el representante legal de SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. solicitó ampliar el plazo contractual, invocando la periodicidad del lavado y desinfección de tanques y la prevención de riesgos para la calidad del agua. Para el presente trámite, la fecha propuesta de terminación es el diez (10) de diciembre de 2026, la cual deberá quedar unificada en el alcance de esa solicitud y aceptada expresamente por el contratista, sin incremento del valor contractual. El término adicional solicitado se destinará a completar la segunda jornada de fumigación, el seguimiento asociado al control integrado de plagas y las demás prestaciones originales que la supervisión identifique como pendientes. El lavado y desinfección de tanques se incluirá en esa programación únicamente en cuanto corresponda al alcance contratado aún no ejecutado. La prórroga no incorpora un segundo lavado ni otras cantidades adicionales por la sola referencia a la periodicidad sanitaria.

En materia sanitaria, el artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 establece el deber de mantener condiciones adecuadas en las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua y una frecuencia mínima semestral para el lavado y desinfección. Esta disposición respalda la necesidad del mantenimiento, pero no exige esperar seis meses para intervenir ni constituye, por sí sola, motivo suficiente para ampliar el plazo. Por ello, el cronograma y el soporte técnico deben relacionar las fechas de mantenimiento, las actividades pendientes y la causa concreta que hace necesario el período adicional.
La ejecución durante la prórroga se sujetará al cronograma ajustado y validado por la supervisión, con identificación de las intervenciones por sede, seguimiento y entrega de certificados e informes, de forma que todas las obligaciones pendientes se cumplan a más tardar el 10 de diciembre de 2026. Los riesgos generales descritos por el proveedor no se entienden como un diagnóstico de los tanques de la CSC sin la correspondiente evidencia técnica. La modificación propuesta encuentra fundamento en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten a las partes acordar estipulaciones compatibles con el ordenamiento y los fines de la contratación estatal, y en el artículo 41 respecto de su formalización escrita. En concordancia, el parágrafo segundo de la cláusula 9 del contrato admite prórrogas excepcionales por necesidad del servicio y la cláusula 19 exige el acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo, sin prórrogas automáticas o tácitas. La solicitud se limita a ampliar el tiempo para completar el objeto convenido. En consecuencia, el valor permanece en VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($29.572.000) M/CTE. y no se modifica la cláusula 6 sobre valor y forma de pago. Los pagos continuarán sujetos a las actividades efectivamente ejecutadas, los soportes exigidos y el recibo a satisfacción de la supervisión; la prórroga no genera por sí misma reconocimiento económico adicional. Expuesto lo anterior, se propone modificar la cláusula 9, en lo relacionado con el plazo de ejecución, de la siguiente manera: **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo total de ejecución del contrato será de CIENTO CUARENTA (140) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 24 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este término comprende el plazo inicial de noventa (90) días y una prórroga de cincuenta (50) días calendario, del 22 de octubre al 10 de diciembre de 2026. En consecuencia, la fecha de terminación será el 10 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para efectos de liquidación. Las demás estipulaciones de la cláusula que no sean modificadas expresamente continuarán vigentes**.** De conformidad con la cláusula 17 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y presentarlas para aprobación de la CSC. Se conservarán los porcentajes pactados y los períodos adicionales de cobertura: cuatro (4) meses para cumplimiento y un (1) año para calidad y correcto funcionamiento de los servicios, contados respecto del plazo de ejecución ampliado. La modificación deberá formalizarse por ambas partes antes del vencimiento del plazo vigente y publicarse, junto con los soportes correspondientes, en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La ampliación del plazo no constituye recibo a satisfacción de prestaciones pendientes ni exoneración de responsabilidades por eventuales retrasos. Por lo anteriormente expuesto, como supervisora del contrato No. CSC-123-2026 solicito tramitar la prórroga No. 1 por cincuenta (50) días calendario, sin adición de valor, una vez completados y verificados el estado de ejecución, la motivación técnica, la solicitud ajustada del contratista y el cronograma que sustentan la modificación.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de 2026.

SAUL EDGARDO GONZÁLEZ HERRERA
Supervisor del contrato No. CSC-123-2026.